

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



**BOLETÍN OFICIAL N° 5924**  
RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2024.-

**BOLETÍN OFICIAL**



**AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial  
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**



## DECRETOS

### DECRETO N° 0601

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente MDSleI-N° 212.574/24.-

DESÍGNANSE a partir del día 1º de abril del año 2024, conforme al detalle en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, a varios agentes en los diferentes cargos dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el ANEXO I, que no contemplan Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez que cesen las funciones que se les asignan.-

### DECRETO N° 0602

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente JP-N° 703.050/24.-

PROMUÉVASE POR VÍA EXCEPCIÓN, a partir del día 1º de enero del año 2024, a la Jerarquía de Comisario General al Comisario Mayor de Policía Víctor Daniel CÁRDENAS (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.427.477), de conformidad con el Decreto N° 244/79, del "Reglamento del Régimen de Promociones Policiales".-

### DECRETO N° 0607

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente MEFI-N° 406.308/17 (III Cuerpos).-

APRUÉBASE a partir del 1º de julio del año 2024, la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, de conformidad al Organigrama, Misiones y Funciones que como ANEXOS I, II, III, IV, V a), b), VI. a), b), VII y VIII. a), b), forman parte integrante del presente.-

DÉJASE SIN EFECTO los Decretos Nros. 0066/17, 0422/23, el ANEXO III del Decreto N° 2050/16, y toda otra norma que se oponga al presente.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2024.-

### DECRETO N° 0608

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.162/24.-

ESTABLÉCESE que una vez concedido el beneficio de la jubilación ordinaria por la Caja de Previsión Social, el acto administrativo deberá ser notificado tanto al agente beneficiario como al poder o entidad empleadora comprendida en las previsiones de la presente Ley.-

DISPÓNESE que a partir de la notificación prevista en el artículo precedente, el poder o entidad empleadora deberá en un plazo máximo de treinta (30) días notificar a la Caja de Previsión Social el cese de actividades del agente, operando a partir de allí el alta en el pago del beneficio previsional con la consecuente baja en la liquidación de haberes de actividad.-

DISPÓNESE que previo al vencimiento del plazo previsto en el artículo 2º, el poder o entidad empleadora podrá por única vez y por excepcionales razones de servicio que requieran mantener al agente en servicio, expresadas en fundado acto administrativo, prorrogar dicho plazo hasta ciento ochenta (180) días. Dicho acto administrativo, deberá ser notificado previo al vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º.-

ESTABLÉCESE que sin perjuicio de la responsabilidad personal de los agentes y funcionarios que no dieren cumplimiento a las previsiones del presente instrumento legal, vencido el plazo previsto en el artículo 2º o el plazo de prórroga en su caso, sin que se haya notificado el cese, éste operará de pleno derecho con la consecuente baja del haber como activo y la Caja de Previsión Social dará alta al pago del beneficio jubilatorio a requerimiento del poder o entidad empleadora.-

ESTABLÉCESE que para todos los trámites de jubilación ordinaria iniciados con anterioridad al presente y respecto de los cuales ya se hubiera concedido el beneficio previsional, pero que no cuenten con el cese de actividad en relación de dependencia, el plazo previsto en el artículo 2º comenzará a correr para todos los casos, a partir del día siguiente de la publicación de este instrumento legal en el Boletín Oficial.-

ESTABLÉCESE la obligación por parte de todo poder o entidad empleadora, de cursar la intimación prevista en el artículo 136º de la Ley N° 1782 dentro de los treinta (30) días de encontrarse el afiliado en condiciones exigidas para obtener la jubilación ordinaria, previo informe de la Caja de Previsión Social allí previsto, el que de oficio deberá ser comunicado por ésta.-

FACÚLTASE a la Caja de Previsión Social a dictar las normas aclaratorias y procedimentales que pudieren resultar necesarias para dar plena operatividad a lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**DECRETO N° 0609**

Expediente GOB-N° 116.167/24.-

ACÉPTASE a partir del día 26 de junio del año 2024, la renuncia de la Profesora Elizabeth VILLARROEL (D.N.I. N° 20.139.008), al cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación.-

DESÍGNASE AD-REFERENDUM de la Honorable Cámara de Diputados, a partir del día 26 de junio del año 2024, en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación, a la Profesora Iris Adriana RASGIDO (D.N.I. N° 20.645.073).-

ELÉVESE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de prestar acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 186° de la Ley N° 3305 y artículos 119° - Inciso 6) y 104° - Inciso 20) de la Constitución Provincial.-

**DECRETO N° 0611**

Expediente CAP-N° 496.452/24.-

RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 242 de fecha 24 de junio del año 2024, dictada por la Presidencia de Consejo Agrario Provincial, que declaró ad-referéndum del Poder Ejecutivo el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda, a las zonas afectadas de los departamentos de Lago Buenos Aires, Río Chico, Lago Argentino, Magallanes, Corpen Aike, Deseado y Güer Aike, por el término de un (1) año, a partir del día 18 de junio del año 2024.-

**DECRETO N° 0614**

Artículo 82 de la Constitución Provincial, la Ley N° 3305 de Educación Provincial, Expte. N° 116.167/24.-

DESÍGNASE AD-REFERENDUM de la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 26 de junio de 2024 en el cargo de Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación a la Prof. Esther Elvira PUCHETA (D.N.I. N° 17.720.435).-

ELÉVESE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de prestar acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 186° de la Ley 3305 y artículos 82; 104° inciso 20) y 119° inciso 20) y 119° inciso 6) de la Constitución Provincial.-

**DECRETO N° 0615**

Expediente CSS-N° 287.599/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Presidente de la Caja de Servicios Sociales a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Laura Marisel TAPIA (D.N.I. N° 27.744.320), para cumplir funciones como Farmacéutica en la Auditoría Farmacéutica de Caleta Olivia - ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, a partir de día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decretos Nros. 0394/22 y 1026/23.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su entidad, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 0616**

Expediente CSS-N° 286.429/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Presidente de la Caja de Servicios Sociales a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Fabiana Carolina ROMERO (D.N.I. N° 28.476.747), para cumplir funciones como Fonoaudióloga en la Auditoría Fonoaudiológica dependiente de la Gerencia Prestacional - ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decretos Nros. 0394/22 y 1026/23.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su entidad, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

---

**DECRETO N° 0619**

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de julio del año 2024, la renuncia al cargo Tesorero General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, presentada por el C.P.N. Marcelo Ricardo FERNÁNDEZ BERTIN (Clase: 1984 – D.N.I. N° 30.999.158) quien fuera designado mediante Decreto N° 032/23.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 229

PROYECTO N° 327/2024

SANCIONADO: 22/08/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- SOLICITAR** al Ministro de Salud y Ambiente, doctor Ariel Omar **VARELA**, arbitre las medidas necesarias para reglamentar la Ley 3547 - de equinoterapia como actividad terapéutica de habilitación y de rehabilitación para personas con discapacidad, para su plena implementación, sancionada el 29 de junio del año 2017. La reglamentación debe incluir las disposiciones necesarias para la implementación efectiva de la Ley, detallando los procedimientos, plazos, responsabilidades y demás aspectos operativos pertinentes.-

**Artículo 2º.- ESTABLÉCESE** que el proceso de reglamentación deberá ser llevado a cabo en un plazo no superior a sesenta (60) días hábiles.-

**Artículo 3º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 229/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º

Honorble Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorble Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 230

PROYECTO N° 332/2024

SANCIONADO: 22/08/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- REITERAR** solicitud al Jefe del Distrito N° 23 de la Dirección Nacional de Vialidad y al Poder Ejecutivo Provincial, para que arbitren los medios y/o realicen las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad, a los efectos de reparar el puente sobre el Río Santa Cruz en la Ruta Nacional N° 3, en el ingreso a la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, como así también informar acerca de la utilización de la balanza de control de pesos y dimensiones ubicada en la mencionada localidad, aprobada por esta Honorble Cámara de Diputados, mediante Resolución N° 075/2024, sancionada el día 11 de abril del corriente.-

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 230/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º

Honorble Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorble Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 231**

PROYECTO N° 349/2024  
SANCIONADO: 22/08/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- SOLICITAR** a las empresas y operadoras mineras y petroleras, en relación al reciente desplazamiento de efectivos policiales que prestaban servicios de seguridad en sus operaciones (Zona sur: ciento setenta y ocho (178) personas y Zona Norte: ciento treinta (130) personas), considere sustituir a los empleados retirados con personal proveniente de las mismas localidades.-

**Artículo 2º.- SOLICITAR** prioridad a la cobertura de estos puestos vacantes de la manera más rápida posible, dada la importancia de mantener altos estándares de seguridad en los yacimientos y sitios de operación petrolera. La seguridad de las instalaciones y el personal es esencial, y cualquier período sin una cobertura de seguridad adecuada podría exponer a las operaciones a riesgos innecesarios.-

**Artículo 3º.- ENVIAR** copia al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

**Artículo 4º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 231/2024..**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIÓN M.S.A.

### RESOLUCIÓN N° 1504

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2024.-

V I S T O:

El Expediente N° 988.744/MSA/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia Homologar en todas sus partes lo acordado mediante Acta N° 05 celebrada entre los representantes de la Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación de Salud y Ambiente, el PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (A.T.S.A. - FATSA), LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SANTA CRUZ (FESPROSA/APROSA), en el marco de Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente;

Que en dicha acta se acuerda aprobar el inicio del proceso de evaluación de desempeño de los trabajadores dependientes del Ministerio de Salud y Ambiente, Caja de Servicios Sociales y Delegaciones fuera del ámbito de la provincia pertenecientes al mismo organismo;

Que la evaluación de desempeño de los trabajadores estará conformada por cuatro (4) fases consistentes en: "Fase I – Preparación y Planificación" la cual se llevará a cabo en los meses de septiembre y octubre del año 2024; "FASE II – Evaluación" durante la primera quincena de noviembre 2024; "Fase III – Retroalimentación y Notificación"; y "Fase IV – Registro de la Evaluación" a realizarse en el mes de diciembre del corriente año;

Que la Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación de Salud y Ambiente fue creada conforme a lo establecido en el Título: VI - Capítulo: V "Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación" - artículo: 69º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales, Homologado por Decreto Provincial N° 0394/22 y su modificatoria N° 1026/23;

Que la capacitación del personal será obligatoria, siendo incumbencia de la mencionada Comisión determinar la metodología y contenido según sea el agrupamiento, nivel, tramo y grado del trabajador, como así, también a los trabajadores que se encuentran fuera de la provincia teniendo en cuenta las particularidades de cada institución;

Que atento al Dictamen N° 2380/DGAL/2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, obrante a fojas 18, se hace necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE  
R E S U E L V E :

1º.- **HOMOLOGAR** en todas sus partes el Acta N° 05, de fecha 06 de septiembre del año 2024, celebrada entre los representantes de la Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación de Salud y Ambiente, el PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (A.T.S.A. - FATSA), LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SANTA CRUZ (FESPROSA/APROSA), en el marco de Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto Provincial N° 0394/22 y su modificatoria N° 1026/23, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2º.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias.-

3º.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Área de Investigación y Capacitación, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

**LINK DE ACCESO AL ACTA**

**Dr. ARIEL OMAR VARELA**  
Ministro de Salud y Ambiente  
**Dra. DANIELA EDITH CAROD**  
Secretaria de Estado de Políticas Sanitarias

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 598

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2024.-

Expediente IDUV N° 23.550/438/2024.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** del OFICIO N° 554 de fecha 27 de junio de 2022 - Pico Truncado, en autos caratulados: "GOMÉZ GLADYS IRIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expediente N° 20.856/21; tramitado por el Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral Mina y Familia N° 1 uno, el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 291, correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora María Laura GÓMEZ (D.N.I. N° 32.537.761), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de julio de 1987 y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 21.897,00).-

**DAR POR CANCELADO** el crédito Código IPZ101-045-071019, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 2º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional identificada en el artículo 2º de la presente Resolución, a favor de la señora María Laura GÓMEZ (D.N.I. N° 32.537.761) de estado civil soltera.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora María Laura GÓMEZ en el domicilio sito en la calle Lago Argentino N° 330 - Casa N° 291 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI., de Pico Truncado .-

### RESOLUCIÓN N° 599

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2024.-

Expediente IDUV N° 41.470/391/2022.-

**TITULARIZAR** ocho (8) unidades habitacionales de las cuales cinco (5) unidades habitacionales cuentan con dos (2) dormitorios identificadas como Casa N° 105, Casa N° 208, Casa N° 145, Casa N° 24 y Casa N° 11; dos (2) unidades habitacionales con tres (3) dormitorios identificadas como Casa N° 151 y Casa N° 178; y una (1) unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 180, correspondientes a la Obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS", a favor de los adjudicatarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

**DAR POR CANCELADO** en su totalidad los créditos de las unidades habitacionales individualizadas en el artículo precedente, identificadas con los Códigos: IPZ104-045-137151/IPZ104-045-137011/IPZ104-045-137024/IPZ104-045-137145/IPZ104-045-137178/IPZ104-045-137208/IPZ104-045-137180/IPZ104-045137105, respectivamente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 39.292,70), de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 51.738,04), y de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 56.612,46).-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio entre los adjudicatarios (en carácter de compradores) y este Instituto (en su carácter de vendedor) de acuerdo a la normativa vigente, respecto de las unidades habitacionales indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los adjudicatarios mencionados en el ANEXO I de la presente Resolución, deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de las Escrituras autorizadas en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios mencionados en ANEXO I de la presente Resolución..

**ANEXO I "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS"**

CASA	CANT. DORM	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	E. CIVIL	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO
151	3	ZALAZAR	BERNARDA PASTORA	F 5.318.735	18/06/1949	SOLTERA					TITULARIZAR
11	2	BAHAMON-DE AGONI	SYLVIA EDITH	18.712.019	29/09/1949	CASADA	VERA GÓMEZ	RUDY ARNO	18.716.864	10/07/1948	TITULARIZAR
24	2	SÁNCHEZ	MARÍA ALEJANDRA	20.903.780	13/11/1969	DIVORCIADA					TITULARIZAR
145	2	SIN CLAIR LEWIS	JORGE IAN	16.524.733	14/04/1964	CASADO	CRESPIN	MARÍA DEL VALLE	2.812.078	27/12/1969	TITULARIZAR
178	3	GIMENEZ	GABRIELA MARCELA DEL VALLE	21.919.949	25/03/1971	DIVORCIADA					TITULARIZAR
208	2	VELIZ	ADRIANA BEATRIZ	21.518.652	30/05/1970	SOLTERA					TITULARIZAR
180	4	SANDOVAL	LUIS ANTONIO	17.281.372	12/08/1965	CASADO	LUMBRERAS	NOEMI DEL CARMEN	16.366.610	20/07/1963	TITULARIZAR
105	2	CHEBEL	MARTA ELENA	23.029.391	09/12/1972	DIVORCIADA					TITULARIZAR

**RESOLUCIÓN N° 600**

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2024.-.

Expediente IDUV N° 18.032/04/2024.-.

**RECTIFICAR** parcialmente el Considerando 3º y el artículo 3º de la Resolución IDUV N° 0333 de fecha 29 de mayo de 1991, donde dice: "...Eduardo Alfredo **RIVAS** (D.N.I. N° 12.144.553)...", debe decir: "...Eduardo Alfredo **RIVAS** (D.N.I. N° 12.114.553)...".-

**TOMAR CONOCIMIENTO** del OFICIO de fecha 31 de agosto de 2023, en autos caratulados: "**RIVAS** EDUARDO ALFREDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expediente N° 29.070/21, tramitado por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría N° Uno de Río Gallegos; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Edificio 02 - Piso 3º - Departamento "B", de la Obra: "PLAN 70 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Loreley Noelia **RIVAS** (D.N.I. N° 32.003.560), de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de diciembre de 1985 - en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) - y a la señora Tamara Natacha **RIVAS** (D.N.I. N° 29.439.992), de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de septiembre de 1982 - en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE (\$ 39.039,00).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-002069, correspondiente a la vivienda indicada en el artículo 3º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional identificada en el artículo 3º de la presente Resolución, a favor de la señora Loreley Noelia **RIVAS** (D.N.I. N° 32.003.560) en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y de la señora Tamara Natacha **RIVAS** (D.N.I. N° 29.439.992) en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la señora Loreley Noelia **RIVAS** (D.N.I. N° 32.003.560) y la señora Tamara Natacha **RIVAS** (D.N.I. N° 29.439.992) deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a las señoras Loreley Noelia **RIVAS** y Tamara Natacha **RIVAS** en el domicilio sito en calle Las Heras N° 533 - Edificio 02 - Piso 3º - Departamento "B" del Plan 70 Viviendas FO.NA.VI., en Río Gallegos.-

**RESOLUCIÓN N° 601**

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2024.-.

Expediente IDUV N° 40.186/71/2024.-.

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 27, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Nora del Rosario **GODOY MANSILLA** (D.N.I. N° 18.776.902), de nacionalidad argentina (naturalizada), nacida el 06 de febrero de 1962, y de estado civil casada con el señor Carlos Francisco **VILLARROEL GÓMEZ** (D.N.I. N° 92.436.993), de nacionalidad chilena, nacido el día 07 de octubre de 1962.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-122027, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Nora del Rosario **GODOY MANSILLA** (D.N.I. N° 18.776.902) de estado civil casada con el señor Carlos Francisco **VILLARROEL GÓMEZ** (D.N.I. N° 92.436.993).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través de la Delegación IDUV de Pico Truncado, de los términos de la presente Resolución, a los señores Nora del Rosario **GODOY MANSILLA** y Carlos Francisco **VILLARROEL GÓMEZ** en el domicilio ubicado en el Barrio Gobernador Gregores - Casa N° 27 del Plan 50 Viviendas en Pico Truncado.-

## RESOLUCIÓN N° 602

Expediente IDUV N° 26.746/140/2024.-

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2024.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** del OFICIO N° 106 de fecha 27 de febrero de 2007 de Caleta Olivia, librado a la Delegación IDUV de esa Localidad, en los autos caratulados: "**LÓPEZ HUGO CÉSAR Y OTRA S/DIVORCIO VINCULAR**" - Expediente N° 17.774/98, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería, a efectos de poner en conocimiento que se ha resuelto que el inmueble sito en el Barrio 132 Viviendas, adjudicado por Resolución IDUV N° 0757/93, deberá inscribirse en un CIEN POR CIENTO (100%) a propiedad exclusiva de la señora Mónica Cecilia **VARELA**; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

**TITULARIZAR**, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 22, de la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", en un CIEN POR CIENTO (100%) a favor de la señora Mónica Cecilia **VARELA** (D.N.I. N° 14.050.130), de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de junio de 1960 y de estado civil divorciada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 19.552,00).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-080114, correspondiente a la vivienda indicada en el artículo 2º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el artículo 2º de la presente Resolución, a favor de la señora Mónica Cecilia **VARELA** (D.N.I. N° 14.050.130), de estado civil divorciada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la beneficiaria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confeción de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte de Caleta Olivia, de los términos de la presente Resolución, a la señora Mónica Cecilia **VARELA** en el domicilio sito en calle Neneo N° 22 - Casa N° 22 del Plan 132 Viviendas de dicha Localidad.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

### RESOLUCIÓN N° 153

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2024.-

Leyes N° 1864 y sus modificatorias, 3480 y sus modificatorias, la Disposición N° 145-D.G.P-R/23 de fecha 11 de abril de 2023, y el Expediente JP-N° 19.010-“R”/22.-

**PASE**, a partir del 1º de julio de 2024, a situación de Retiro Obligatorio al Agente Nelson Antonio **BARRIOS** (D.N.I. N° 33.151.469), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º Inciso 10) de la Ley N° 1864 y sus modificatorias y conforme los artículos 119º Inciso a) y 121º de la Ley N° 746.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 158

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2024.-

Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-N° 246.359/23 y JP-N° 702.301/23.-

**PASE**, a partir del 1º de julio de 2024, a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor José Luis **DÍAZ ÁGUILA** (D.N.I. N° 20.139.353) de acuerdo a lo establecido en los artículos 19º, 21º Inciso c) y 23º de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 160

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2024.-

Leyes N° 1864 y sus modificatorias, 3480 y sus modificatorias, la Disposición N° 821 -D.G.P.-R/23, el Expediente JP-N° 19.364-“R”/23.-

**PASE**, a partir del 1º de mayo de 2024, a situación de Retiro Obligatorio al Cabo Primero Enrique Javier **NÚÑEZ** (D.N.I. N° 29.733.928), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º Inciso 10) de la Ley N° 1864 y sus modificatorias.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 161

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2024.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias y el Expediente JP-N° 702.737/23.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del 11 de noviembre de 2023, al Cabo Primero Adán Absalón Isaías **ELÍAS** (D.N.I. N° 39.187.527), comprendido en los términos del artículo 14º - inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 – Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 166

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2024.-

Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-Nros. 245.619/12, 235.926/21, 245.876/23, 247.496/23 y JP-N° 702.455/23.-

**PASE**, a partir del 1º de julio de 2024, a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor Margarita **VALEN-ZUELA** (D.N.I. N° 22.032.418) de acuerdo a lo establecido en los artículos 19º inciso 1), 21º inciso c) y 23º de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

## DECLARACIONES H.C.D.

### DECLARACIÓN N° 064

PROYECTO N° 383/2024  
SANCIONADO: 12/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:

**RECONOCER y FELICITAR**, al programa radial **“La Gaviota”**, conducido por el periodista y locutor, Carlos **BERENGUEL**, que se emite por FM Radio San Jorge FM 96.5 de la ciudad de Caleta Olivia, al cumplirse el 04 de septiembre de 2024, 35 años en el aire en Zona Norte de nuestra Provincia.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2024.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 064/2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### DECLARACIÓN N° 065

PROYECTO N° 384/2024  
SANCIONADO: 12/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:

**RECONOCER y FELICITAR** al **“Pedal Club, 20 de noviembre”** que el 02 de septiembre del año en curso cumplió 40 años de su creación y de su incansable tarea en beneficio y desarrollo del ciclismo en la ciudad de Caleta Olivia y toda la región.-

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2024.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 065/2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES S.E.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00012

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2024.-

#### VISTO:

El Expediente N° 944.235/2024, iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/N, obrante a fojas 02, el Señor Juan Bautista Amigorena, D.N.I. 13.941.268 (fojas 03 y 04) solicita autorización para la realización de obra de cruce de canal para instalación de red domiciliaria de gas en la calle San Martín, Lote N° 93 A- Parcela 1- Chacra "Don Juan", coordenadas geográficas latitud 46°35'13.76" S y longitud 71°38'13.10" O en la localidad de Los Antiguos, por parte de DISTRIGAS S.A.;

Que obrante a fojas 03 del expediente, se adjunta fotocopia de boleta de Servicios Públicos donde se constata el domicilio del solicitante;

Que obrante a fojas 06, consta Informe Técnico donde se detalla que la obra será llevada a cabo por DISTRIGAS S.A., distrito Los Antiguos. Que la misma comprende la excavación sobre ambos bordos del canal; zanjeo a 0.70 – 0.80 cm por debajo de la solera del canal; la colocación de la cartelería de señalización de cruce, malla de advertencia y cementación del área del canal afectada por la obra. También detalla que el proyecto se realizará en etapas respetando plazos pre establecidos y coordinando con las autoridades competentes con el fin de minimizar los impactos en la circulación vehicular y peatonal además de la correspondiente notificación al personal de recursos hídricos en fecha de inicio y finalización de la obra. Respecto de la inspección detalla que será llevada a cabo por personal de recursos hídricos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativas además de asegurar que el canal principal quede en condiciones adecuadas para su funcionamiento y que finalizada la inspección de la obra se realizará un Informe detallado de la misma;

Que obrante a fojas 07, el Informe Técnico concluye que la realización de la obra, si se lleva a cabo durante la época invernal, en la cual los canales de riego se encuentran secos o con caudales reducidos, no interfiere con la distribución del suministro de agua a los agricultores;

Que obrante a fojas 09 consta el Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Cuencas Hidrológicas establece que no se presenta objeción a la ejecución de la obra siempre y cuando una vez finalizada la misma:

a) Se remita una Memoria Descriptiva que incluya plano o croquis donde conste la cota de profundidad del caño de conexión.-

b) Se verifique mediante inspección de los representantes de recursos hídricos de la zona, que el canal intervenido quede en condiciones normales para su funcionamiento.-

c) Se notifique a los representantes de recursos hídricos de la zona al menos con 3 (tres) días de anticipación el comienzo de los trabajos con la finalidad de coordinar la Inspección correspondiente.-

d) Posterior a la obra se remita a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos el Informe de Inspección realizado por los representantes de recursos hídricos de Los Antiguos.-

Que obra a fojas, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de la Ley Prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/24 se sustituye el artículo 2 de la Ley Provincial 1451 donde establece que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:

**1º) OTORGAR** Permiso a favor del Señor Juan Bautista Amigorena, D.N.I. 13.941.268, con domicilio legal constituido en la calle San Martín, Lote N° 93 A- Parcela 1- Chacra "Don Juan", de coordenadas geográficas latitud 46°35'13.76" S y longitud 71°38'13.10" O, de la localidad de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz para realizar obras de cruce de canal teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**2º)** El permisionario deberá dar aviso a los representantes de recursos hídricos de la zona con al menos 3 (tres) días de anticipación a los efectos de coordinar la inspección correspondiente.-

**3º)** Realizada la obra, el permisionario deberá dejar el canal intervenido en condiciones de funcionamiento.-

**4º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a DISTRIGAS S.A. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIÓN N° 00013

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.239/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° AM 032/2023 obrante a fojas Nro. 316 en el expediente, la empresa - ENAP SIPETROL, solicita RENOVACIÓN de permiso para captación de agua subterránea en el área de batería de recepción Magallanes, del pozo BRM 4 bis;

Que la dotación máxima a autorizar será de 5m<sup>3</sup>/h, para uso doméstico y deberá ser contabilizado mediante la utilización de caudalímetro;

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha del corriente año por un período de doce (12) meses;

Que obra a fojas N° 327, el informe técnico con la dotación máxima autorizada;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9 inciso e); la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es autoridad de aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que obra a fojas N° 332/333, dictamen N° 014/SALH/SERH/MEyE/2024 emitido por la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica sin objeciones que formular;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1º) RENOVAR** el permiso a la empresa Enap-Sipetrol para la captación de aguas subterráneas del pozo BRM 4 bis en la batería de recepción Magallanes en las siguientes coordenadas: Latitud: 52°19'47"S y Longitud: 68°24'2,9"O.-

**Artículo 2º)** Se autoriza una extracción diaria máxima de 5m<sup>3</sup>/h (cinco) metros cúbicos hora, para uso doméstico.-

**Artículo 3º)** El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha, por un lapso de doce (12) meses.-

**Artículo 4º)** La empresa Enap-Sipetrol deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del mencionado pozo; a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

**Artículo 5º)** Se deberá contabilizar la extracción, y presentar la cantidad en forma mensual y en forma fotográfica ante las oficinas de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

**Artículo 6º)** La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la cuenta del Ministerio de Energía y Minería; Cuenta Corriente N° 01-434774/6 CBU: 0860001101800043477468 Canon uso agua.-

**Artículo 7º)** En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.-

**Artículo 8º)** En caso de no lograr constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la normativa vigente, se considerara como habitual el caudal máximo autorizado.-

**Artículo 9º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 10º)** La empresa Enap-Sipetrol, deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua subterránea; con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedara al análisis de esta Secretaría de Recursos Hídricos.-

**Artículo 11º)** La Secretaría de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

**Artículo 12º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería; Secretaría de Estado de Gestión Financiera. Notifíquese a ENAP SIPETROL. Dese a Boletín Oficial, Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIÓN N° 00014

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.139/2024 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/N, obrante a fojas 02, el agrimensor Pablo Tudanca solicita a esta dependencia el visa-

do de la mensura de las parcelas matrícula catastral 61-0721 y 61-0723 de la localidad El Chaltén - Departamento Lago Argentino en la provincia de Santa Cruz;

Que para el visado de la mensura corresponde la delimitación de la línea de ribera en el Lago del Desierto y la Laguna Larga;

Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños. La misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias;

Que en respuesta a Nota N° 302/SERH/2024, obrante a fojas 18, se presenta la delimitación de la línea de ribera como así también la demarcación del camino de sirga;

Que la línea de ribera de la Parcela Matrícula Catastral 61-0723 está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

Vértice 10: 49°00'01.5"S, 72°50'13.9"O  
Vértice 11: 49°00'00.8"S, 72°50'14.7"O  
Vértice 12: 48°59'59.6"S, 72°50'17.9"O  
Vértice 13: 48°59'58.8"S, 72°50'22.0"O  
Vértice 14: 48°59' 57.9"S, 72°50'24.8"O  
Vértice 15: 48°59' 55.7"S, 72°50'28.8"O  
Vértice 16: 48°59' 53.9"S, 72°50'30.7"O  
Vértice 17: 48°59' 52.5"S, 72° 50'33.6"O  
Vértice 18: 48°59' 48.9"S, 72° 50'36.1"O  
Vértice 19: 48°59' 48.5"S, 72° 50'35.8"O  
Vértice 20: 48°59'46.5"S, 72° 50'37.4"O  
Vértice 21: 48°59'45.9"S, 72° 50'41.5"O  
Vértice 22: 48°59'45.8"S, 72°50'39.3"O  
Vértice 23: 48°59'43.5"S, 72°50'41.7"O  
Vértice 24: 48°59'42.2"S, 72°50'42.5"O  
Vértice 25: 48°59'41.5"S, 72°50'45.1"O  
Vértice 26: 48° 59'38.1"S, 72°50'49.0"O  
Vértice 27: 48°59'37.8"S, 72°50'51.7"O  
Vértice 28: 48°59'36.9"S, 72°50'53.4"O  
Vértice 29: 48°59'35.4"S, 72°50'54.3"O  
Vértice 30: 48°59'35.2"S, 72°51'31.0"O  
Vértice 31: 48°59'34.5"S, 72°51'28.0"O  
Vértice 32: 48°59'34.2"S, 72°51'25.4"O  
Vértice 33: 48°59'33.9"S, 72°51'03.7"O  
Vértice 34: 48°59'33.9"S, 72°50'58.9"O  
Vértice 35: 48°59'33.5"S, 72°51'06.0"O  
Vértice 36: 48°59'33.3"S, 72°51'36.3"O  
Vértice 37: 48°59'33.0"S, 72°51'33.8"O  
Vértice 38: 48°59'33.0"S, 72°51'35.1"O  
Vértice 39: 48°59'32.9"S, 72°50'59.6"O  
Vértice 40: 48°59'32.8"S, 72°51'01.9"O  
Vértice 41: 48°59'32.4"S, 72°51'00.7"O  
Vértice 42: 48°59'32.0"S, 72°51'25.4"O

Que la línea de ribera de la Parcela Matrícula Catastral 61-0721 está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

Vértice 42: 48°59'32.0"S, 72°51'25.4"O  
Vértice 43: 48°59'31.0"S, 72°51'11.0"O  
Vértice 44: 48°59'30.7"S, 72°51'23.7"O  
Vértice 45: 48°59'29.2"S, 72°51'23.8"O  
Vértice 46: 48°59'27.9"S, 72°51'21.3"O  
Vértice 47: 48°59'27.3"S, 72°51'12.7"O  
Vértice 48: 48°59'25.9"S, 72°51'20.7"O  
Vértice 49: 48°59'25.1"S, 72°51'14.8"O  
Vértice 50: 48°59'24.9"S, 72°51'19.1"O

Que la línea de ribera de la Parcela Matrícula Catastral 61-0623 está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

Vértice 59: 48°58'42.4"S, 72°49'34".3O  
Vértice 60: 48°58'41.6"S, 72°49'38.4"O  
Vértice 61: 48°58'34.8"S, 72°49'29.2"O  
Vértice 62: 48°58' 29.7"S, 72°49'21.6"O  
Vértice 63: 48°58'24.8"S, 72°49'19.8"O  
Vértice 64: 48°58' 20.2"S, 72°49'15.3"O  
Vértice 65: 48°58'17.0"S, 72° 49'15.5"O  
Vértice 66: 48°58'15.3"S, 72°49'12.8"O  
Vértice 67: 48°58'10.6"S, 72°49'13.2"O  
Vértice 68: 48°58'05.7"S, 72°49'09.9"O  
Vértice 69: 48°57'59.5"S, 72°49'10.8"O

Que las mismas se anotarán en el catastro de agua pública y antes de su fijación se dará vista a los ribereños;

Que los inmuebles colindantes con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas deben dejar libre una franja de terreno de quince (15) metros de ancho en toda la extensión del curso correspondiente al camino de sirga, en la que no se puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad;

Que obra informe técnico, a fojas 25, en el expediente de referencia, sin objeciones para el visado de la mensura siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el mismo;

Que la línea de ribera delimitada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un periodo de tiempo;

Que obra a fojas 33, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de la Ley Prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/24 en su artículo 8 se sustituye el artículo 2 de la Ley Provincial 1451 donde establece que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**1º APROBAR** el visado de la mensura de las parcelas matrícula catastral 61-0721 y 61-0723 de la localidad El Chaltén - Departamento Lago Argentino en la provincia de Santa Cruz.-

**2º** Que la línea de ribera de la Parcela Matrícula Catastral 61-0723 está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

Vértice 10: 49°00'01.5"S, 72°50'13.9"O, Vértice 11: 49°00'00.8"S, 72°50'14.7"O, Vértice 12: 48°59'59.6"S, 72°50'17.9"O, Vértice 13: 48°59'58.8"S, 72°50'22.0"O, Vértice 14: 48°59'57.9"S, 72°50'24.8"O, Vértice 15: 48°59'55.7"S, 72°50'28.8"O, Vértice 16: 48°59'53.9"S, 72°50'30.7"O, Vértice 17: 48°59'52.5"S, 72°50'33.6"O, Vértice 18: 48°59'48.9"S, 72°50'36.1"O, Vértice 19: 48°59'48.5"S, 72°50'35.8"O, Vértice 20: 48°59'46.5"S, 72°50'37.4"O, Vértice 21: 48°59'45.9"S, 72°50'41.5"O, Vértice 22: 48°59'45.8"S, 72°50'39.3"O, Vértice 23: 48°59'43.5"S, 72°50'41.7"O, Vértice 24: 48°59'42.2"S, 72°50'42.5"O, Vértice 25: 48°59'41.5"S, 72°50'45.1"O, Vértice 26: 48°59'38.1"S, 72°50'49.0"O, Vértice 27: 48°59'37.8"S, 72°50'51.7"O, Vértice 28: 48°59'36.9"S, 72°50'53.4"O, Vértice 29: 48°59'35.4"S, 72°50'54.3"O, Vértice 30: 48°59'35.2"S, 72°51'31.0"O, Vértice 31: 48°59'34.5"S, 72°51'28.0"O, Vértice 32: 48°59'34.2"S, 72°51'25.4"O, Vértice 33: 48°59'33.9"S, 72°51'03.7"O, Vértice 34: 48°59'33.9"S, 72°50'58.9"O, Vértice 35: 48°59'33.5"S, 72°51'06.0"O, Vértice 36: 48°59'33.3"S, 72°51'36.3"O, Vértice 37: 48°59'33.0"S, 72°51'33.8"O, Vértice 38: 48°59'33.0"S, 72°51'35.1"O, Vértice 39: 48°59'32.9"S, 72°50'59.6"O, Vértice 40: 48°59'32.8"S, 72°51'01.9"O, Vértice 41: 48°59'32.4"S, 72°51'00.7"O, Vértice 42: 48°59'32.0"S, 72°51'25.4"O.-

**3º** Que la línea de ribera de la Parcela Matrícula Catastral 61-0721 está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

Vértice 42: 48°59'32.0"S, 72°51'25.4"O, Vértice 43: 48°59'31.0"S, 72°51'11.0"O, Vértice 44: 48°59'30.7"S, 72°51'23.7"O, Vértice 45: 48°59'29.2"S, 72°51'23.8"O, Vértice 46: 48°59'27.9"S, 72°51'21.3"O, Vértice 47: 48°59'27.3"S, 72°51'12.7"O, Vértice 48: 48°59'25.9"S, 72°51'20.7"O, Vértice 49: 48°59'25.1"S, 72°51'14.8"O, Vértice 50: 48°59'24.9"S, 72°51'19.1"O.-

**4º** Que la línea de ribera de la Parcela Matrícula Catastral 61-0623 está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

Vértice 59: 48°58'42.4"S, 72°49'34".3°, Vértice 60: 48°58'41.6"S, 72°49'38.4"O, Vértice 61: 48°58'34.8"S, 72°49'29.2"O, Vértice 62: 48°58'29.7"S, 72°49'21.6"O, Vértice 63: 48°58'24.8"S, 72°49'19.8"O, Vértice 64: 48°58'20.2"S, 72°49'15.3"O, Vértice 65: 48°58'17.0"S, 72°49'15.5"O, Vértice 66: 48°58'15.3"S, 72°49'12.8"O, Vértice 67: 48°58'10.6"S, 72°49'13.2"O, Vértice 68: 48°58'05.7"S, 72°49'09.9"O, Vértice 69: 48°57'59.5"S, 72°49'10.8"O.-

**5º** Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños.-

**6º** Que la línea de ribera delimitada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un periodo de cinco (5) años.-

**7º** Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.

**8º** Denominar camino de sirga al espacio público que se encuentra a la vera de los cursos de agua. Que el mismo debe encontrarse libre de toda construcción o intrusión a fin de poder cumplir con su finalidad.-

**9º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

### DISPOSICIÓN N° 145

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **INCON S.A.** – CUIT 30-71743875-9; con domicilio real y fiscal en calle Rivadavia N° 1191 Piso 2 Dpto. 4, (5700) San Luis (Capital); bajo el N° 2821 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1500/09 Explotación de minas y canteras – 1500/10 Servicios geológicos y de prospección – 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra – 1600/18 Máquinas y equipos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 146

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

**RENOVAR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **CAÑUMIR OSVALDO JAVIER** - CUIT 20-20237469-8; con domicilio real en Avenida Sir Alexander Fleming N° 2045, (1642) San Isidro, provincia de Buenos Aires y fiscal en calle Viamonte N° 1784 Piso 5, (1055) C.A.B.A.; bajo el N° 2580, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 2900/01 Instrumental y aparatos médicos – 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía – 2900/03 Equipamiento médico - 2900/08 Instrumental odontológico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 147

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **NASSER TORO JAVIERA NAZARETH** - CUIT 20-19118762-9; bajo el N° 2822, con domicilio real y fiscal en calle Pastor Ampuero N° 425, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/03 Servicios de información (selección de noticias, recortes de prensa – 3400/06 Servicio de publicidad – 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

#### DISPOSICIÓN N° 148

RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ALON LIMITADA** – CUIT 30-71441691-6; con domicilio real en Lisandro de la Torre N° 255 y fiscal en calle Pozo O 12 N° 634 – Barrio Rotary 23, ambos en Caleta Olivia (9011), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2823 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

#### DISPOSICIÓN N° 149

RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2024.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO PERIODÍSTICO NUEVO DÍA LIMITADA** – CUIT 30-71172431-8; con domicilio real y fiscal en calle Fagnano N° 123, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2107 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/03 Servicios de información -selección de noticias, recortes de prensa – 3400/05 Servicios periodísticos – 3400/06 Servicios de publicidad – 3400/40 Portales web – 3400/41 Edición digital; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

## EDICTOS

### EDICTO N° 04/2024

Por disposición de la Dra. Romina R. FRÍAS, juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los autos caratulados: **“MINISTERIO PÚBLICO DE INFANCIA C/VERÓN AGUSTINA PIREN S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, EXPTE. N° M-11613/2023**. Se cita a estar a derecho por el término de cinco (5) días a la Sra. Agustina Piren VERÓN, D.N.I. N° 37.160.986, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer. Publíquese por CINCO (05) días. Conforme art. 147º del C.P.C.y C. de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO TURBIO, 09 de septiembre de 2024.-

**REINOSO MARIEL RAQUEL**

Secretaria

P5/5

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Blanca Argentina De Jesús, D.N.I. 4.176.298, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683º del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **“DE JESÚS BLANCA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 31.150/24**. Publíquese por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y BOLETÍN OFICIAL.-

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2024.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P3/3

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“SOLÍS VALENCIA FIOMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 3953/2024”** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: SOLÍS VALENCIA FIOMÓN, D.N.I. N° 95.880.651, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días, ello conforme lo dispuesto en el art. 683º del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 08 de septiembre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Sr. Juez Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ BRIONES JORGE ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 39.523/2024”** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: GONZÁLEZ BRIONES JORGE ALBERTO D.N.I. N° 4.305.311, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos, ello en los términos del art. 683º del C.P.C. y C.. Corresponde publicar edictos por tres días.-

EL CALAFATE, 01 de septiembre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

Dr. Guillermo P. Ghio, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Las Heras, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, cita y emplaza a quienes se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RUÍZ SERGIO DANIEL, D.N.I. N° 24.145.868, en autos caratulados: **“RUÍZ SERGIO DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 9124/2024”** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 683º inc. 2 del C.P.C.C.).- Publíquese edicto por el término de tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos.-

LAS HERAS, 17 de septiembre de 2024.-

**RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN**

Secretario

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S Dr. Jonatán Alexis Masters, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, con asiento en la ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Harry Johannes Hilden, D.N.I. 93.793.138, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683º del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“HILDEN, HARRY JOHANNES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 4006/2024.”**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

EL CALAFATE, 21 de septiembre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos – sito en Pje. Kennedy casa N° 3 -, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“VITO FRANCISCO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 21729/24”**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor VITO Franciso Segundo D.N.I. N° 18.063.749, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683º del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “Tiempo Sur” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P3/3

### EDICTO

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, a cargo del Dr. Jonatán Alexis Masters, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dra. Marilina Carolina Calio, en autos caratulados: **“PALLALEF JUAN PRUDENCIO C/ALBIZU MARTIN Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE S/USUCAPIÓN”, EXPTE. N° 3122/2019- USU**, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. ALBIZU MARTIN, y/o propietarios del inmueble ubicado en calle Río Gallegos N° 180, identificado catastralmente como Solar C de la Manzana 31 de El Calafate, a los fines de que comparezcan a ejercer los derechos que pudieren corresponderles en este juicio, por si o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de declararlos ausentes y designarles Defensor Oficial a fin de que los represente en este juicio. A tal fin publíquese edicto por el plazo de dos (02) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de la ciudad de Río Gallegos, en los términos del art. 320º del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 29 de julio de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P2/2

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683º del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. ALCANCAY PRIMO FELICIANO, D.N.I. 8.468.605, en

autos: **"ALANCAY PRIMO FELICIANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 30475/2024.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en calle Simón Bolívar 482 de Las Heras de la provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO-JUEZ- secretaría a cargo de la Dra. SILVIA ADRIANA CARDOSO (Secretaría N° Uno) Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ (Secretaría N° Dos) Dra. GABRIELA M. CARRIZO (Secretaría N° Tres). Fecho lo dispuesto en los párrafos precedentes decretáse la apertura de la presente sucesión de ALVEA SELVA GRISELDA D.N.I. N° 30.965.070, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

Practicada/s la/s citación/es ordenada/s ut-supra, transcurrido el plazo de ley; certifique el Secretario actuante estado de autos en los autos caratulados: **"ALVEA SELVA GRISELDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 9158/2024.**-

LAS HERAS, pcia. de Santa Cruz, 13 de septiembre de 2024.-

**RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN**

Secretario

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Dr. MARCELO BERSANELLI – Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO – Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón – con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos - provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados: **"VILLARREAL CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 30513/2024**, citándose a herederos y acreedores del Sr. VILLARREAL CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 20.185.701, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683º de C.P.C.C.).-

Publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR S.A." y "BOLETÍN OFICIAL" ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: **"VILLAR MARTÍNEZ IVÁN ESTEBAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. N° 8891/2024** decreta la apertura de la presente sucesión de IVÁN ESTEBAN VILLAR MARTÍNEZ, D.N.I. N° 23.654.605., citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 29 de julio de 2024.-

**CARDOSO SILVIA ADRIANA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

En auto caratulado: **"SISA CARLOS HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO".- EXPEDIENTE: 30650/2023** que tramita ante el Juzgado De Primera Instancia Nro. UNO En lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Dr. Bersanelli Marcelo Hugo Secretaría Nro. 2 se ha dictado la Providencia que en su parte pertinente se trasccribe y dice: "Río Gallegos.- (...), decretése la apertura de la presente sucesión del Sr. SISA CARLOS HUGO,

D.N.I. N° 20.223.274, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 28 de agosto de 2024.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**  
Secretario

P2/3

## EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, cuyo Juez titular es el Dr. Bersanelli Marcelo Hugo, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Río Gallegos –sito en Marcelino Álvarez N° 113, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**TABORELLI NÉLIDA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXpte. N° 30464/2024**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, TABORELLI NÉLIDA TERESA, D.N.I. F2.311.428, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683º del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de la localidad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P2/3

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ OSCAR VIVAR D.N.I. 93.253.693 y ALBERTINA SOTO VARGAS D.N.I. 93.252.658, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: "**VIVAR JOSÉ OSCAR Y SOTO VARGAS ALBERTINA/SUCESIÓN EXPEDIENTE N° 11535/2004**", bajo apercibimiento de ley (art. 683º del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 28 de agosto de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P2/3

## EDICTO N° 036/2024 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: MINERA **MINAMALU S.A.** UBICACIÓN: ESTANCIA: "**EL BAGUAL**" (MAT. 6111) LOTE N° 10, FRACCIÓN: C, SECCIÓN: "XI" del DEPARTAMENTO DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- Mina: ALMA GAUCHA I-OESTE.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.739.780,00 Y= 2.501.811,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.742.996,70 Y: 2.499.580,00 B.X: 4.742.996,70 Y: 2.502.580,00 C.X: 4.738.996,70 Y: 2.502.580,00 D.X: 4.738.996,70 Y: 2.502.247,31 E.X: 4.738.246,61 Y: 2.502.247,31 F.X: 4.738.246,61 Y: 2.499.580,00.- Encierra una superficie 1.400Has. 07a. 19ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "**EL BAGUAL**" (MAT. 6111) LOTE N° 10, FRACCIÓN: C, SECCIÓN: "XI" del DEPARTAMENTO DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- de la provincia de Santa Cruz.- Expte. N° 423.525/MM/23 Mina: ALMA GAUCHA I-OESTE".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**EDICTO N° 037/2024**  
**MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro, Plata y Cobre conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: MINERA **MINAMALU S.A.** UBICACIÓN: ESTANCIA: "**LA SUERTE**" (MAT. 2.907 T° 41 F° 143 FINCA 11260), LOTES: 10-09, FRACCIÓN: C, SECCIÓN: XI DEPARTAMENTO: DESEADO.- Mina: LA SUERTE III.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.742.602,00 Y= 2.512.247,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.745.290,00 Y: 2.507.720,00 B.X: 4.745.290,00 Y: 2.516.256,00 C.X: 4.741.813,00 Y: 2.516.256,00 D.X: 4.741.813,00 Y: 2.507.720,00.- Encierra una superficie 2.967Has. 96a. 61ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO, PLATA Y COBRE, ESTANCIA: "**LA SUERTE**" (MAT. 2.907 T° 41 F° 143 FINCA 11260), LOTES: 10- 09, FRACCIÓN: C, SECCIÓN: XI DEPARTAMENTO: DESEADO.- Mina: LA SUERTE III de la provincia de Santa Cruz.- Expte. N° 435.955/MM/16 MD: LA SUERTE III".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**EDICTO N° 038/2024**  
**MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Primera y Segunda categoría conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA MINAMALU S.A.**- UBICACIÓN: Lotes 17, 18, 22 y 23, Fracción "B", Sección: " - ", Departamento RÍO CHICO de la provincia de Santa Cruz.- Mina: LA MARCIANA.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.669.346,94 Y= 2.410.938,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.669.365,00 Y: 2.409.835,15 B.X: 4.669.365,00 Y: 2.410.385,00 C.X: 4.669.583,39 Y: 2.410.385,00 D.X: 4.669.583,39 Y: 2.418.734,15 E.X: 4.668.220,22 Y: 2.418.734,15 F.X: 4.668.220,22 Y: 2.416.400,00 G.X: 4.667.500,00 Y: 2.416.400,00 H.X: 4.667.500,00 Y: 2.413.550,00 I.X: 4.663.308,32 Y: 2.413.550,00 J.X: 4.663.308,32 Y: 2.409.835,15.- Encierra una superficie 3.231Has. 03a. 79ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA, ESTANCIA: "**EL CHARA**", "**LA MARCIANA**" (MAT. 511, T° 44, F° 74 FINCA 11.831).- Expte. N° 439.470/ MM/18 MD "LA MARCIANA".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**EDICTO N° 039 /2024**  
**PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**TORNADO II**" conforme lo establece el artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: MINERA **MINAMALU S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.810.893,00 Y: 2.402.762,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.811.300,00 Y: 2.402.500,00 B5.X: 4.811.300,00 Y: 2.406.000,00 C10.X: 4.810.280,00 Y: 2.406.000,00 D6.X: 4.810.280,00 Y: 2.402.500,00.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 3 PERTENENCIAS: 300Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE DE UNA DEMASIA: 57Has. 00a 00ca.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 3 PERTENENCIAS Y UNA DEMASIA: 357Has. 00a 00ca. Ubicación: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, Lote N° 96, Fracción: I, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "**EL RETIRO**".- MINA: "**TORNADO II**" - EXPEDIENTE N° 427.628/CA/11.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

Pág. 22

## EDICTO

Por disposición de la Dra Anahí P. Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, con asiento en Av. San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, en autos caratulados "**MARICIAL GEORGINA DANIELA S/CAMBIO DE APELLIDO**"- (EXPTE. N° 7707/23) se cita y emplaza a terceros para que dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, puedan ejercer el derecho de oposición a la supresión del apellido paterno de la niña Candela Agostina Reinaga Marcial D.N.I. 50.526.488. Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIÁN, 10 de julio de 2024.-

**MUÑOZ GUSTAVO JAVIER**  
Secretario

PM2/2

## EDICTO

La DRA. JESICA M. HERNANDEZ, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia, a cargo de la DRA. ENEIDA LIMA PINHEIRO, hace saber que en autos caratulados "**LLENCURA FRANCO S/ANULACIÓN DE CAMBIO DE IDENTIDAD**" (EXPTE. N° 9789/24), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "PUERTO DESEADO, 12 DE JULIO DE 2024.- Téngase al Sr. Franco LLENCURA, D.N.I. N° 46.073.172, por presentado con el patrocinio letrado del Defensor Público Oficial, Dr. Jorge O. ORONA. Por denunciado domicilio real y constituido el domicilio procesal y electrónico.- (...) De conformidad con la pretensión deducida por la peticionante y de conformidad con el art. 8 de la Ley 26.743 y art. 70 del CCyC, dese a los presentes el trámite sumarísimo.- Dese intervención al Ministerio Público Fiscal y al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Río Gallegos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del CCyC y art. 84 de la Ley 26.413.- (...) De lo peticionado, publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes, en el plazo de dos meses, debiendo publicarse el objeto de la demanda, y asimismo deberá el presentante requerir informes sobre medidas precautorias (art. 70 2º parágrafo del CCC).-." (Fdo. Dra. JÉSICA M. HERNÁNDEZ - JUEZA).- CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de resolver conforme el interés superior del adolescente.-

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 2 de agosto de 2024.-

**LIMA PINHEIRO ENEIDA**  
Secretaria

PM2/2

## EDICTO N° 042/2024 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 179/24 en la que en su parte resolutiva declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 160/21. TITULAR: **ESTELAR RESOURCES S.A.** - UBICACIÓN: LOTES: N° 14, 15, 17 y 16, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", Zona de Cabo Blanco del Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "**LA NEGRITA**" (MAT. 10581) "**8 DE JULIO**" (MAT. 333 T° 47 F° 47 FINCA 384) y "**SAN JORGE**" (MAT. 3082).- Encerró una superficie total de 9.977 Has. 00a. 00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.680.527,87 Y: 2.685.701,31 B.X: 4.680.527,87 Y: 2.694.869,54 C.X: 4.677.000,00 Y: 2.694.869,54 D.X: 4.677.000,00 Y: 2.696.746,30 E.X: 4.670.595,18 Y: 2.696.746,30 F.X: 4.670.595,18 Y: 2.695.246,29 G.X: 4.670.921,52 Y: 2.686.882,40 H.X: 4.670.100,00 Y: 2.686.850,36 I.X: 4.670.100,00 Y: 2.684.375,00 J.X: 4.670.900,00 Y: 2.684.375,00 K.X: 4.670.900,00 Y: 2.685.100,00 L.X: 4.672.900,00 Y: 2.685.100,00 M.X: 4.673.000,00 Y: 2.684.100,00 N.X: 4.673.000,00 Y: 2.685.260,00 O.X: 4.674.000,00 Y: 2.685.260,00 P.X: 4.674.000,00 Y: 2.688.500,00 Q.X: 4.674.500,00 Y: 2.688.500,00 R.X: 4.674.500,00 Y: 2.685.000,00 S.X: 4.676.500,00 Y: 2.685.000,00 T.X: 4.676.500,00 Y: 2.685.500,00 U.X: 4.677.500,00 Y: 2.685.500,00 V.X: 4.677.500,00 Y: 2.688.500,00 W.X: 4.679.500,00 Y: 2.688.500,00 X.X: 4.679.500,00 Y: 2.685.701,00.- Se tramita bajo Expediente N° 403.321/ER/07 (EL CIERRE).- PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P1/1

## EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Escribano titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 485 del 19/09/2024 se constituyó la sociedad **“TEHUEL S.R.L.”**. SOCIOS: Eduardo Guillermo MORALES, argentino, nacido el 22 de octubre de 1978, D.N.I. 26.747.402, C.U.I.T. 20- 26747402-9, casado en primeras nupcias con Iris Flores, contador público, domiciliado en Nehuen N° 2864 de la Zona de Chacras de Caleta Olivia; y Lucas David ESCUDERO, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1997, D.N.I. 40.907.948, C.U.I.T. 20-40907948-3, soltero, comerciante, domiciliado en Isabel Mercera N° 825 del Bº Rotary XXIII de Caleta Olivia. PLAZO: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Transporte de cargas en general, servicios para la industria minera, petrolera y pesquera, y actividades inmobiliarias y financieras. - CAPITAL: PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000).- ADM. y REP: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. CIERRE: 31 de agosto de cada año. GERENTE: Eduardo Guillermo MORALES. SEDE y DOMICILIO: Lucio Mansilla N° 56 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.-

**MARCELO P. SÁNCHEZ**

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa 03, Secretaría N° 2, a cargo mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. RAMÓN NICOLÁS PEREA, D.N.I. N° 6.718.231, en autos caratulados: **“PEREA RAMÓN NICOLÁS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 21742/2024”** por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C. y C.).- Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y en el “Boletín Oficial”.-

RÍO GALLEGOS, 19 de agosto de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P1/3

## EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2, a mi cargo, en los autos caratulados: **“DÍAZ SOFÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. 30883/2023)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora SOFÍA DÍAZ, D.N.I. N° 4.235.654, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 de junio de 2024.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P1/3

## EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Juez Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“BAHAMONDE ALBERTO AGUSTÍN ARIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. N° 4030/2024”** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: BAHAMONDE ALBERTO AGUSTÍN ARIEL D.N.I. N° 31.615.875, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos ello conforme lo dispuesto en el art. 683º del C.P.C. y C.. Corresponde publicar edictos por tres días.-

SECRETARÍA CIVIL. EL CALAFATE, 04 de septiembre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P1/3

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a los herederos y acreedores del Sr. VERA VERA VÍCTOR HUGO – D.N.I. 92.339.058, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **VERA VERA VÍCTOR HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 22872/24**. Publíquese por el término de TRES (3) días en el diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P1/3

## EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno de Río Gallegos, a cargo de S.S. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. 3 a cargo de la Dra. Mariela Paola Robles hace saber que en los autos caratulados: **"BAES EDUARDO ALEJANDRO C/DÍAZ CÉSAR LEONARDO S/LABORAL", EXP. N° 143/2024**, el martillero Sr. Rodrigo Iván Paso y Prada procederá a la subasta del bien automotor identificado como Renault Modelo 4T-STEPWAY PH2 ZEN 1.6, Año de fabricación: 2023, Modelo/Año: 2024 DOMINIO: AG082KV. La subasta se llevará a cabo en el local sito en la calle Alfonsín N° 612 de Río Gallegos (sede de APAP Santa Cruz) el día 24 de octubre de 2024 a las 12 horas. La exhibición previa del automotor se realizará los días 19 y 20 de octubre de 15 a 16:30 horas en Cañadón León N° 625 de esta ciudad. Se fija la base de la subasta en PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 12.643.875,00) y en caso de no haber postores, pasada media hora se subastará sin base. El martillero designado, Sr. Rodrigo Iván Paso y Prada, percibirá en el acto el 10% del valor subastado en concepto de seña, 10% en concepto de comisión de martillero y el 1,4% para sellado, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. Hágase saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado del boleto y suscripto el acta de remate, y si el mayor oferente no cumpliese con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (art. 552° del C.P.C.C.). Póngase en conocimiento que el adjudicatario deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que tome posesión del vehículo (art. 552° bis del C.P.C. y C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta ciudad..

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2024.-

**ROBLES MARIELA PAOLA**  
Secretaria

P1/1

## EDICTO

El Dr. Ezequiel Humberto ANDREANI, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Viedma, Secretaría Civil y Com. del Dr. Osvaldo Luciano CAMPAGNOLI, en autos: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S/DOMÍNGUEZ, MATÍAS EZEQUIEL S/EJECUCIONES VARIAS" EXPTE. 1307/2024**, cita y emplaza a DOMÍNGUEZ, Matías Ezequiel (D.N.I. 27.850.047), para que en el plazo de 10 (DIEZ) días comparezca estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y, conforme lo prescribe el último párrafo del inc. 2 del art. 531° del CPCC, publíquese el presente por un (1) día, en el Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, en función del último domicilio conocido del nombrado. (art. 146° de igual ordenamiento).-

Viedma, 16 de septiembre de 2024.

**OSVALDO LUCIANO CAMPAGNOLI**  
Secretario  
Juzgado Federal de Viedma

P1/1

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Operación EPF El Cerrito 1010”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 09 del mes de octubre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Sísmica 3D Permiso de Exploración El Campamento Este (Expte. N° 100.165/24)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 de octubre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Sísmica 3D Permiso de Exploración La Azucena (Expte. N° 100.164/24)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 de octubre.-

P1/3

### AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 728, F° 2381, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 20 días del mes de septiembre de 2024, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 02 de febrero de 2023, mediante la cual se designaron autoridades en la firma que gira en plaza, bajo la denominación de **“SERVICIOS INTEGRALES PATAGÓNICOS S.A.”**, con CUIT N° 33-70784869-9, con domicilio social en la calle Belgrano N° 75 de la ciudad de Puerto Santa Cruz, en esta provincia; quedando en consecuencia, el Directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Víctor Vertki; DIRECTORES TITULARES: Edilberto Mario Di Primio, Diana Rasmussen; DIRECTOR SUPLENTE: Marcelo Osvaldo Hansen, quienes expresamente aceptaron los cargos por el término de tres años, constituyendo domicilio especial, en los términos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**  
Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
“SAICSA CONSTRUCTORA S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 734, F° 2400, del 24 de septiembre de 2024, autorizada en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se constituyó una sociedad bajo la denominación de: **“SAICSA**

Pág. 26

**CONSTRUCTORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”, cuyos datos son los siguientes: **1.-Socio/s:**

Marcela Andrea CANABAL, de 52 años de edad, soltera, argentina, diseñadora, D.N.I. N° 22.757.814, CUIL N° 27-22757814-7, domiciliada en la calle Luzuriaga N° 644, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires.-

**2.- Domicilio social:** En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. **3.- Sede social:** Orkeke N° 491, Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN: Construcción en general, reformas, reparaciones, demoliciones, desarrollo y planeamiento de proyectos y obras civiles, eléctricas y/o mecánicas; trabajos de ingeniería y/o arquitectura de todo tipo, privadas y/o públicas, mantenimiento de inmuebles u obras, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; realización de obras civiles, viales y de desagüe, pavimentación urbana, a través de contrataciones directas o de licitaciones se trate de obras de carácter público o privado; compra, venta, exportación, importación, representación y distribución de materiales, productos y accesorios relacionados con y para la construcción. Servicios generales a la actividad de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.-

**5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Marcela Andrea Canabal, 2.000.000 acciones.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradora titular:** Marcela Andrea Canabal, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Mariano Corti, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de junio, de cada año.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1

**AVISO LEGAL**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 723, F° 2366, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 18 días del mes de septiembre de 2024, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta Volante N° 1, de fecha 18 de septiembre de 2024, mediante la cual se designaron autoridades y se modificó el artículo 10° del Estatuto Social de la firma que gira en plaza, bajo la denominación de “**MARK CENTER S.A.**”, con CUIT N° 30-71584004-5 y domicilio social en la calle José Ingenieros N° 1482, de esta Ciudad; quedando en consecuencia el artículo 10° redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO DÉCIMO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por uno a cinco titulares. La Asamblea podrá elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término del mandato del directorio será de tres ejercicios. En garantía del buen desempeño de su gestión, los directores titulares depositarán en la caja social la suma en pesos equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, o su equivalente en títulos valores públicos al portador. La Asamblea fijará el número de directores y su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría de miembros presentes. Ante un empate, el presidente desempatará votando nuevamente (voto de decisión). El Directorio puede designar Gerentes Generales y/o Especiales, sean directores o no, accionistas o no, revocables libremente, en quienes pueden delegar funciones ejecutivas de la administración. Responden ante la sociedad y los terceros por el desempeño en el cargo en la misma extensión y forma que los directores. En su primera reunión se designará un Directorio, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero, ante su ausencia o impedimento. También podrá designar allí, a gerentes generales y/o especiales. La representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente o al Vicepresidente, en su caso. El Directorio se reunirá como mínimo una vez por año. Ante la renuncia de un director, el Directorio deberá tratarla en su primera reunión inmediata posterior. En defecto el renunciante continuará en funciones hasta el pronunciamiento de la próxima Asamblea”.- Quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Sandra Mabel Barría Gallardo; y **Vicepresidente:** Sonia Carina Barría, quienes expresamente aceptaron los cargos por el término de tres ejercicios, constituyendo domicilio especial, en los términos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1

**AVISO LEGAL**  
“**YOLANDA S.A.S.**”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 730, F° 2387, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 20 días del mes de septiembre de 2024, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta Volante N° 2, de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante la cual se designaron administradores en la firma que gira en plaza,

bajo la denominación de "**YOLANDA S.A.S.**", con C.U.I.T. N° 30-71717399-2 y domicilio social en la calle Onelli N° 144 de esta Ciudad; quedando en consecuencia, la Administración conformada de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: Roque Saúl BARRÍA; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Roberto Carlo BARRÍA, quienes expresamente aceptaron los cargos por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial, en los términos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
"VST SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 18 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad: "**VST SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.**" cuyos datos son: **1-** José Eduardo VARGAS, argentino, nacido el 05 de junio de 1983, D.N.I. 29.848.362, C.U.I.T. 23-29848362-9, comerciante, soltero, domiciliado en Bernardino del Hoyo N°1291 de Caleta Olivia. **2- Domicilio Social:** en la localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz. **3- Sede Social:** Bernardino del Hoyo N° 1291 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. **4- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercialización, importación y/o exportación e instalación de artículos eléctricos y electrónicos, incluyendo cámaras de seguridad y vigilancia. Comercialización de insumos informáticos y reparación de computadoras. Prestación y comercialización de servicios de internet y telecomunicaciones. - **5- Duración:** 99 años. **6- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: José Eduardo VARGAS, 2.000.000 acciones. **7- Administrador** titular José Eduardo VARGAS, y administrador suplente Fernando Ezequiel VARGAS, argentino, nacido el 17 de mayo de 1994, D.N.I. 37.900.427, C.U.I.L. 20-37900427-0, soltero, domiciliado en Perú N° 380 de Caleta Olivia, todos con domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado. **8- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/10 de cada año.-

**MARCELO P. SÁNCHEZ**

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Pcia Santa Cruz

P1/1

**A V I S O**  
**Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **La-douch Hnos. S.R.L.**, Expediente N° 492904/DPRH/18, solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado Pozo 1, y de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, dentro del Establecimiento Camosu Aike, Departamento de Güer Aike, de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

## CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S GLACCO CIA PETROLERA S.A.

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE - DOCUMENTACIÓN a la razón social **GLACCO CÍA PETROLERA S.A.**", Expediente N° 523.869/2019 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado Resolución N° 1007/23 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 28 de noviembre del 2023" y; VISTO y CONSIDERANDO: Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **GLACCO CÍA PETROLERA S.A.** - ROCH S.A./C.U.I.T. N° 30-711344525-2, con domicilio legal en Avda. Eduardo Madero N° 1020 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio de inspección en Yacimiento Cerro Convento de la provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs 03 y 65 la RAZÓN SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que tengan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1083/2019 y en el Dictamen Acusatorio circunstanciado N° 025/22 obrante a fs. 62; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró "La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria" a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley N° 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró "La emergencia comercial" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industrial a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que, en este orden de ideas, es dable destacar la pandemia declarada a nivel mundial, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0273/20 por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por Ley N° 3696; Que, dichas medidas fueron adoptadas en consonancias con las medidas impuestas mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, por las cuales el Estado Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecidas por Ley 27.541; Que, en atención a dicha pandemia el gobierno dictó el Decreto N° 0273/20 por el cual se declaró el estado emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de 180 días en virtud a la situación vinculada al COVID-19, en dicho instrumento legal se suspendió toda actividad, evento dentro de la provincia y asimismo se facultó a los titulares de los entes a establecer las modalidades a los efectos de permitir la flexibilización de horarios laborales, trabajo a domicilio y en caso de corresponder la suspensión de las actividades laborales; Que, mediante Decreto Provincial N° 0286/2020 se procedió a dispensar a los trabajadores, a fin de garantizar y priorizar la salud del personal perteneciente a la administración pública, entes autárquicos y/o descentralizados, empresas y sociedades del Estado, así como las personas que concurren a las dependencias públicas para la realización de diversos trámites; Que, mediante Decreto N° 0287/2020 y en función a las instrucciones impartidas a los ministros de las distintas carteras, se dispusieron una serie de medidas dentro del ámbito de sus competencias tendientes a readecuar los horarios de atención al público a fin de evitar la circulación y aglomeramiento de gente en la situación de emergencia declarada, a efectos de esto se procedió a declarar la suspensión de los plazos administrativos, sin perjuicio de aquellos actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resulten impostergables y se encuentre vinculados a los procedimientos previsto en el marco del Decreto N° 0273/20; Que, en atención a la evolución epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento dispuestas en las distintas jurisdicciones que componen el territorio nacional y con el objetivo de promover desplazamientos mínimos e indispensables el Estado Nacional dispuso mediante D.N.U. N° 297/2020 el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habiten el país, por el cual la provincia de Santa Cruz adhiere mediante Decreto N° 0301/2022 al D.N.U. mencionado precedentemente; Que, por lo expuesto y en atención a la situación vinculada al COVID-19 y las medidas adoptadas en consonancia con las medidas impuestas mediante decreto de necesidad y urgencia N° 260/2020 por las cuales el Estado nacional, amplió la emergencia público en materia sanitaria establecida por ley N° 27.541 y atento a la evolución de la situación epidemiológica el gobierno provincial mediante Decreto N° 0338/20 prorrogó las medidas de la suspensión de plazos administrativos dispuesta por Decreto N° 0287/2020; Que, en virtud a la pandemia declarada y en atención a que paulatinamente se readecuaron los tiempos y los plazos administrativos, y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social, económico y epidemiológico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar y eximir la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de la sanción correspondiente.- Que, mediante el Acta de Inspección mencionada precedentemente se lo solicita a la RAZÓN SOCIAL lo siguiente: Ley 24.557 art. 26° y 27° (Contrato afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), Res. SRT 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales R-G-R-L- presentados antes su ART.- firmado por el empleador y/o Servicios de Higiene y Seguridad), Res SRT 37/10 art. 4° (Nómina de los trabajadores expuesto a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora), Dcto. 1338/96 art. 10° (Seguimiento de acciones desarrolladas por la ART), Res. SRT 84/12 (Protocolo de medición de iluminación en todos los sectores y turnos del establecimiento), Ley 19.587 art. 187° (Riesgos y constancias de simulacros de evacuación correspondiente del año 2019) y Dcto. 351/79 art 57° y 58° (presentar análisis físicos, químicos y bacteriológicos del agua); Que, ele-

vadas las actuaciones a la Asesoría Letrada, a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado, de acuerdo al Acta de Inspección Laboral N° 1083/2019 obrante a fs. 03 y visto que, el inspeccionado presenta documentación, previa al Dictamen Acusatorio, no presenta despego al Dictamen mencionado y se constató que cumplió parcialmente con todo lo solicitado por esta Autoridad Laboral, surge la presunción suficiente de que infringe las normas laborales; Que, atento a lo expuesto a la razón Social **GLACCO CÍA PETROLERA S.A.** - ROCH S.A.A./C.U.I.T. N° 30-71134525-2 infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiente en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 25.600,00) por cada trabajador afectado por la infracción conforme el listado de personal por la razón social al momento de la inspección obrante a fs. 04, según lo estipulado y normado en el Anexo II capítulo 2, art. 2º Inc. "e" y art. 3º Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y sus modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el art. 46º de Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 artículo 5º Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el Dictamen N° 2194/DGAJ/22 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 72 y vuelta, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1º.**- SANCIONAR a la Razón Social **GLACCO CÍA PETROLERA S.A.**- ROCH S.A./C.U.I.T. N° 30-71124525-2 con una multa equivalente PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 25.600,00), por cada trabajador afectado por la infracción a la Dcto. 1338/96, art. 10º y Res. SRT N° 84/12, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, art. 2º Inc. "e" y art. 3º Inc "h", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2º.**- El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 307.200,00) la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-416135-7- CBU N° 0860001101800041613572 - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 (art. 54º de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3º.**- La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, se considera impaga, recurriendo al cobro por vía judicial correspondiente (art. 53º de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTÍCULO 4º.**- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

**HERNÁN PAZ**

Funcionario Actuante  
MTE y SS

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
LA R/S ACHAURE VALERIA CRISTINA

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 609/2024 INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZON SOCIAL ACHAURE VALERIA CRISTINA**", que se tramita bajo expediente N° 534.353/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 07, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 342/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...:-

**DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 342/2024**  
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 16 días del mes de septiembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 609/2024 de fecha 18/06/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32º y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41º y 44º, a la **R/S ACHAURE VALERIA CRISTINA- (C.U.I.T. 37-34615799-8)**, con domicilio legal en Calle Crucero Gral. Belgrano N° 2602, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricados y foliado por la autoridad laboral – art. 52 Ley 20.744.-

Falta recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario – arts. 138, 139 y 140 Ley 20.744.-

Falta altas tempranas y bajas ante A.F.I.P. (de los últimos 30 días) – Resol. N° 1.891 art. 2.-

Falta contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado, último comprobante de pago – Dto. 1567/74.-

Falta contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago – art. 23 inc. 1) y 3) y art. 27 Inc. 1) y 3) Ley 24.557.-

Falta presentar listado de todo el personal, indicando: nombre, apellido, D.N.I., N° cuil, domicilio, fecha de ingreso y función que desempeña.-

La documentación solicitada corresponde al mes de MAYO/2024.-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar desargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
LA R/S HERNANDO DARÍO RAÚL

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 488/24 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL HERNANDO DARÍO RAÚL**", que se tramita bajo expediente N° 534.398/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 110, procedase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 423/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".-

**DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 423/2024**  
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de septiembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 483/2024 de fecha 05/07/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32° y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41° y 44°, a la **R/S HERNANDO DARÍO RAÚL (C.U.I.T. 20-12060655-8)**, con domicilio legal en Calle Alvear N° 1178, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta recibo y/o comprobante de pago de 1° cuota de SAC/2024 del Sr. BILLANUEVA Elvio Damián – art. 122 Ley 20.744.-

Falta comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar, obra social – art. 18 Ley 24.013.-

Falta comprobante de pago de seguro de vida colectivo y obligatorio, nómina de asegurados y vigencia – Dto. 1567/74.-

Falta último comprobante de pago ART – art. 23 inc. 1) y 3) y art. 27 inc. 1) y 3) Ley 24.557.-

La documentación solicitada corresponde al periodo MAYO/2024 Y JUNIO/2024..-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 03, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
LA R/S BRINKS ARGENTINA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 556/24 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S BRINKS ARGENTINA S.A. – CERRO MORO**", que se tramita bajo expediente N° 534.225/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 15, procedase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 450/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".-

**DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 450/2024**  
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de septiembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Ins-

pección N° 556/2024 de fecha 05/06/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32° y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41° y 44°, a la **R/S BRINKS ARGENTINA S.A.- (C.U.I.T. 30-68728814-5)**, con domicilio constituido en Calle Mauricio Magliano N° 704, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricados y foliado por la autoridad laboral – art. 52 Ley 20.744.-

Falta recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario de los Sres. GIRELLI Rodolfo y VILLA Carla – arts. 138, 139 y 140 Ley 20.744.-

Falta comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar, obra social – art. 18 Ley 24.013.-

Falta registro de entrada y salida del personal, planilla horaria de trabajo, rubricada por la autoridad laboral – art. 1 y 6 Ley 11.544.-

Falta comprobante de pago de seguro de vida colectivo y obligatorio, nómina de asegurados y vigencia – Dto. 1567/74.-

Falta contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago ART – art. 23 inc. 1) y 3) y art. 27 Inc. 1) y 3) Ley 24.557.-

Falta habilitación para ejercer la actividad dentro de la Prov. De Santa Cruz, expedida por la autoridad de aplicación y control. – Anexo I Dto. 555/92 Ley 3036/2008.-

La documentación solicitada corresponde al periodo ABRIL/2024..-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 03, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 - C.B.U: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
LA R/S CHOSCO ROMINA CELESTE

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S CHOSCO ROMINA CELESTE**", que se tramita bajo expediente N° 533.724/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 1912024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".-

**DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 191/2024**  
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 16 días del mes de septiembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 263/2024 de fecha 12/03/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32° y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41° y 44°, a la **R/S CHOSCO ROMINA CELESTE- (C.U.I.T. 27-32856062-9)**, con domicilio legal en Calle Federico Sphur N° 76, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricados y foliado por la autoridad laboral – art. 52 Ley 20.744.-

Falta recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario – arts. 138, 139 y 140 Ley 20.744.-

Falta comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar, obra social – art. 18 Ley 24.013.-

Falta altas tempranas y bajas ante A.F.I.P. (de los últimos 30 días) – Resol. N° 1.891 art. 2.-

Falta registro de entrada y salida del personal, planilla horaria de trabajo, rubricada por la autoridad laboral – art. 1 y 6 Ley 11.544.-

Falta contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago ART – art. 23 inc. 1) y 3) y art. 27 Inc. 1) y 3) Ley 24.557.-

Falta presentar listado de todo el personal, indicando: nombre, apellido, D.N.I., N° cuil, domicilio, fecha de ingreso y función que desempeña.-

La documentación solicitada corresponde al AÑO 2023 HASTA FEBRERO/2024..-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 03, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE CITACIÓN A LA:**

R/S SUSTENTO S.A.

Hago saber Ud., que auto caratulados: "**CRUZ CELSO SEBASTIÁN sobre RECLAMO LABORAL contra SUSTENTOS S.A.**", que se tramita bajo Expediente N° 534.651/MTEySS/2024, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el día jueves 03 de octubre de 2024 a las 10:00 horas. Asimismo se adjunta copia de acta de denuncia.-

La misma se llevará a cabo en la oficina de este Organismo, sito en calle PERITO MORENO N° 76 de esta ciudad.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**HERNÁN PAZ**

Funcionario Actuante  
MTE Y SS

P2/3

**CÉDULA DE CITACIÓN A LA:**

R/S SUSTENTO S.A.

Hago saber Ud., que auto caratulados: "**VILLEGAS ALVARADO CÉSAR EMILIO sobre RECLAMO LABORAL contra SUSTENTOS S.A.**", que se tramita bajo Expediente N° 534.652/MTEySS/2024, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el día jueves 03 de octubre de 2024 a las 10:30 horas. Asimismo se adjunta copia de acta de denuncia.-

La misma se llevará a cabo en la oficina de este Organismo, sito en calle PERITO MORENO N° 76 de esta ciudad.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

**HERNÁN PAZ**

Funcionario Actuante  
MTE Y SS

P2/3

**NOTIFICACIÓN A LA:**

Sra. GONZÁLEZ MARINA SARA

La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 679.075/2021 caratulado: "Situación irregular docente – González Marina Sara", notifica a la Sra. GONZÁLEZ Marina Sara (D.N.I. N° 26.171.986), de la Resolución N° 0910/23 de fecha 25 de abril de 2023, cuya parte resolutiva se transcribe textualmente en su parte pertinente: "**RÍO GALLEGOS, 25 ABR 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:** ARTÍCULO 1º.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Marina Sara González (D.N.I. N° 26.171.986), por encontrarla incursa en la inconducta profesional consistente en: a) ausentarse de la provincia durante el período de uso de licencia médica, en violación a la Circular N° 3/89/SRM PROHIBICIÓN DE AUSENTARSE EN USO DE LICENCIA MÉDICA" y/o b) incurrir en abandono de servicio en los cargos que la misma ostentaba en la SEA de la Escuela Primaria Provincial N° 18, a partir del 16 de marzo de 2021. Ello, en violación a los deberes genéricos del personal docente previstos por el artículo 5º incisos a) y d) de la Ley N° 14.473 –Estatuto del Docente-

ARTÍCULO 2º.- APLICAR a la Sra. Marina Sara GONZÁLEZ, la sanción establecida en el artículo 54º inciso g) CE-SANTÍA por el término de DIEZ (10) años, de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente y como asesoría se aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a la interesada por la Dirección General de Educación Especial.-

ARTÍCULO 4º.- (...) ARTÍCULO 5º.- (...) ARTÍCULO 6º.- (...) – Fdo. Lic. María C. Velázquez –  
Presidenta; Mavis S. Fernández – Secretaria General.-

**Dra. MARÍA E. BELTRÁN BAVERA**  
Subsecretaria de Asuntos Jurídicos  
Consejo Provincial de Educación

P2/3

**NOTIFICACIÓN A :**  
ROMANO ARAOS MARIO JUAN JOSÉ

La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 664329-CPE-2016 caratulado: "**ROMANO ARAOS MARIO JUAN JOSÉ S/SUMARIO ADMINISTRATIVO**", notifica al Sr. Romano Araoz Mario Juan José (D.N.I. N° 33.047.687), de la Resolución N° 1746/24 de fecha 24 de junio de 2024, cuya parte resolutiva se transcribe textualmente en su parte pertinente: "(...) ARTÍCULO 1.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, al Sr. Juan José ROMANO ARAOZ (D.N.I. N° 33.047.687), quien se desempeñara como Profesor de Formación Ética y Ciudadana, en el Instituto de Educación Austro, por encontrar acreditada la falta investigada.- ARTÍCULO 2.- APLICAR al Sr. Juan José ROMAO ARAOZ, lo establecido en el artículo 54º inc. h). EXONERACIÓN, Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente – y como accesoria, se aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84.- ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al interesado (...) ARTICULO 5º.- TOME RAZÓN Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Sumarios, cumplido, ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. ELIZABETH VILLARROEL – Presidente; VERÓNICA L. MUÑOZ – Secretaria General".-

**GLADYS ROSANA GARCÍA**  
Abogada  
C.P.E.

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S CARPMET BAHÍA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD LABORAL LEY N° 3141 a la Razón Social **CARPMET BAHÍA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.**", Expediente N° 523.978/2020 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, se ha dictado Resolución N° 914/23 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 09 de noviembre del 2023" y; VISTO y CONSIDERANDO: Que, el mismo tiene origen en una Inspección Laboral Ley 3141 N° 019/2020 realizada por este Organismo obrante a fs. 02, a la razón social **CARPMET BAHÍA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A./** CUIT N° 30-71242540-3, con domicilio de inspección en Ruta provincial N° 9 Km. 3,5 de la localidad de Piedra Buena provincia de Santa Cruz y domicilio legal en calle French N° 1340 de la localidad de la ciudad de Bahía Blanca de Buenos Aires; Que, según constancias de fs 02 y 55 la RAZÓN SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral Ley 3141 mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 054/22 obrante a fs. 52; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró "La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria" a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley N° 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró "La emergencia comercial" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industrial a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que, en este orden de ideas, es dable destacar la pandemia declarada, por parte de la Organización Mundial de la Salud, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0273/20 por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por Ley N° 3696; Que, dichas medidas fueron adoptadas en consonancias con las medidas impuestas mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, por las cuales el Estado Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecidas por Ley 27.541; Que, en atención a dicha pandemia el gobierno dictó el Decreto N° 0273/20 por el cual se declaró el estado emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de 180 días en virtud a la situación vinculada al COVID -19, en dicho instrumento legal se suspendió toda actividad, evento dentro de la provincia y asimismo se facultó a los titulares de los entes a establecer las modalidades a los efectos de permitir la flexibilización de horarios laborales, trabajo a domicilio y en caso de corresponder la suspensión de las actividades laborales; Que, mediante Decreto Provincial N° 0286/2020 se procedió a dispensar a los trabajadores, a fin de garantizar y priorizar la salud del personal perteneciente a la administración pública, entes autárquicos y/o descentralizados, empresas y sociedades del estado, así como las personas que concurren a las dependencias públicas para la realización de diversos trámites; Que, mediante Decreto N° 0287/2020 y en función a las instrucciones impartidas a los ministros de las distintas

carteras, se dispusieron una serie de medidas dentro del ámbito de sus competencias tendientes a readecuar los horarios de atención al público a fin de evitar la circulación y aglomeramiento de gente en la situación de emergencia declarada, a efectos de esto se procedió a declarar la suspensión de los plazos administrativos, sin perjuicio de aquellos actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resulten imposicionables y se encuentre vinculados a los procedimientos previsto en el marco del Decreto N° 0273/20; Que, en atención a la evolución epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento dispuestas en las distintas jurisdicciones que componen el territorio nacional y con el objetivo de promover desplazamientos mínimos e indispensables el Estado Nacional dispuso mediante D.N.U. N° 297/2020 el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habiten el país, por el cual la provincia de Santa Cruz adhiere mediante Decreto N° 0301/2022 al D.N.U. mencionado precedentemente; Que, por lo expuesto y en atención a la situación vinculada al COVID-19 y las medidas adoptadas en consonancia con las medidas impuestas mediante decreto de necesidad y urgencia N° 260/2020 por las cuales el estado nacional, amplió la emergencia público en materia sanitaria establecida por ley N° 27.541 y atento a la evolución de la situación epidemiológica el gobierno provincial mediante Decreto N° 0338/20 prorrogó las medidas de la suspensión de plazos administrativos dispuesta por Decreto N° 0287/2020; Que, en virtud a la pandemia declarada y en atención a que paulatinamente se readecuaron los tiempos y los plazos administrativos, y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social, económico y epidemiológico que atraviesa la Provincia y el País, sin soslayar y eximir la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de la sanción correspondiente.- Que, mediante el Acta de Inspección mencionada precedentemente se lo solicita a la RAZÓN SOCIAL lo siguiente: Ley 3141 art. 1- Dcto. N° 1378/10, Resolución N° 306/19 (Inscripción al Registro Único de trabajadores de la Actividad petrolera, Minera, Pesquera y otras actividades laborales), Ley 3648 art. Dcto. N° 702/19 (Certificados de Residencia de Santa Cruz), Listado de Personal de domicilio real y actual, con categoría, función y fecha de ingreso de todo el personal (en formato de papel y digital), Ley 3648 art. 1, Dcto. N° 702/19 (Fotocopia del D.N.I. 1° y 2° hoja actualizada de cada trabajador) y Res. N° 1891 art. 2 (Alias tempranas y Bajas ante AFIP); Que, elevadas las actuaciones a la Asesoría Letrada, a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado, de acuerdo al Acta de Inspección Laboral Ley 3141 N° 019/2020 obrante a fs. 02 y visto que, el inspeccionado presenta documentación, previa al Dictamen Acusatorio cumplió parcialmente con todo lo requerido mediante Acta de Inspección, surge la presunción suficiente de que infringe las normas laborales; Que, atento a lo expuesto a la razón Social CARPMET BAHÍA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A./CUIT N° 30-71242540-3, infringe una importante norma laboral, corresponde en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 41.700,00) por cada trabajador afectado por la infracción conforme el listado de personal presentado por la razón social al momento de la inspección obrante a fs. 03/05, de acuerdo lo estipulado y normado en el Anexo II capítulo 2, art. 2º Inc. "d" y art. 3º Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y sus modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el art. 46º de Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz, y en concordancia con el Dictamen N° 1652/DGAJ/22 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 61 y vuelta, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- SANCIÓN** a la Razón Social CARPMET BAHÍA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A./CUIT N° 30-71242540-3, con una multa equivalente a PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 41.700,00), por cada trabajador afectado por la infracción a la: Ley 3648 art. 1, Dcto. N° 702/19, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, art. 2º Inc. "d" y art. 3º Inc "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2º.-** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 375.300,00) la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-416135-7- CBU N° 0860001101800041613572 - CUIT N° 30-71611032-6 (art. 54º de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriendo al cobro por vía judicial correspondiente (art. 53º de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**HERNÁN PAZ**  
Funcionario Actuante  
MTE y SS

P2/3

## LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24**

**“ADQUISICIÓN DE UNA AUTOELEVADORA Y UNA MINICARGADORA CON DESTINO AL PROGRAMA CIUDADES SOSTENIBLES”. -**

**APERTURA DE OFERTAS:** 31 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 11:30 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS- SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 103.200,55 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, A LOS MAILS:

**contratacionesmefi@gmail.com – contrataciones@mefi.gob.ar** Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:  
**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES**

**WWW.CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES**

P1/2



**Siempre** Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz Llama a la **Licitación Pública N° 26/SP/2024** con el objeto de **“ADQUISICIÓN CLORO ACTIVO EN SOLUCIÓN ACUOSA 14%”** con destino a Distritos de la provincia de Santa Cruz.

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN CLORO ACTIVO EN SOLUCIÓN ACUOSA 14%”

**DESTINO:** DISTRITOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**FECHA DE APERTURA:** 23 DE OCTUBRE DE 2024

**HORA:** 11:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 528.664.125,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO) IVA INCLUIDO.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 530.000,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL).

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 02966-15232269 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar** y/o **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>.

P1/3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**FOMICRUZ S.E.**  
**Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado**

**Licitación Pública N° 004/2024**

Expediente N° 151.357/2024

Resolución N° 367/2024

**OBJETO:** "Contratación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Yacimiento Del Mosquito, perteneciente a esta Sociedad del Estado"

**LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Mesa de Entradas, Alberdi N° 643- Río Gallegos, Santa Cruz, hasta el día Martes 08 de octubre de 2024, hasta las 10:30 Hs.

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:**

Alberdi N° 643 - 1º piso SUM - Río Gallegos, Santa Cruz, el día Martes 08 de octubre de 2024, a las 11:00 Hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin Cargo.

**ENTREGA DEL PLIEGO:** Alberdi N° 646 - Dpto. Compras - Río Gallegos. En el horario de lunes a viernes de 10:00 Hs a 15:00 Hs.

Hasta tres (03) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

**CONSULTAS:** Vía E-mail: [proveedores@fomicruz.com](mailto:proveedores@fomicruz.com)

P3/3



**"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA  
LLAMADO A OFRECIIMIENTO PÚBLICO N° 03/2024"**

**Cuyo objeto es la venta de material recuperado, clasificado en Planta de Separación, Clasificación y Valorización Maximiliano Velázquez, dependiente de Subsecretaría de Ambiente, Municipalidad de Puerto Deseado.-**

**Fecha de apertura de sobres:** 24 de octubre de 2024.-

**Hora de apertura:** 11:00 hs.-

**Lugar de apertura:** Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415.-

**Adquisición de pliegos y consultas:** Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415. Horarios de atención al público: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs. TE.: (0297) 4171353. E-mail: [adquisicionesmpd@gmail.com](mailto:adquisicionesmpd@gmail.com)

**Precio base:** \$ 2.766.630,00 (pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos treinta con 00/100).-

**Valor del pliego:** \$ 27.666,30 (pesos veintisiete mil seiscientos sesenta y seis con 30/100).-

P2/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024**

**"ADQUISICIÓN DE DOS (2) ENFARDADORAS, TRES (3) SEGADORAS ACONDICIONADORA Y DOS (2) RASTRILLO DE ENTREGA LATERAL- DECRETO 561/2024-FONDAGRO.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 29 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 11:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES – CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL – CALLE PADRE RODRÍGUEZ N° 1396 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 272.167,99 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 86-1-4160552 CBU 0860001101800041605522 A LA ORDEN DEL CONSEJO AGRARIO. CUIT 30- 65694983-6.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA – CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL – CALLE PADRE RODRÍGUEZ N° 1396 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [tesoreriacap@hotmail.com](mailto:tesoreriacap@hotmail.com) - [comprascap@gmail.com](mailto:comprascap@gmail.com).-

P2/2

## SUMARIO

### DECRETOS

0601 - 0602 - 0607 - 0608 - 0609 - 0611 - 0614 - 0615 - 0616 - 0619/24.- ..... Pág. 1/3

### RESOLUCIONES

229 - 230 - 231/HCD/24 - 1504/MSA/24 - 598 - 599 - 600 - 601 - 602/IDUV/24 - 153 - 158 - 160 - 161 - 166/MS/2024.- ..... Pág. 4/10

### DECLARACIONES

064 - 065 - /HCD/24.- ..... Pág. 11

### DISPOSICIONES

00012 - 00013 - 00014/SERH/24 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149/MEFI-SC/24.- ..... Pág. 12/17

### EDICTOS

MINISTERIO PÚBLICO DE INFANCIA C/VERÓN - DE JESÚS - SOLÍS - GONZÁLEZ BRIONES - RUÍZ - HILDEN - VITO - PALLALEF C/ALBIZU - ALANCAY - ALVEA - VILLARREAL - VILLAR MARTINEZ - SISA - TABORELLI - VIVAR Y SOTO VARGAS - ETOS. NROS. 036 - 037 - 038/(MANIF. DE DESC.) - ETO. N° 039(PET. DE MEN.) - MARCIAL - LLENCURA - ETO. N° 042(CAD. DE CAT.) - TEHUEL S.R.L. - PEREA - DÍAZ - BAHAMONDE - VERA VERA - BAES C/DÍAZ - BANCO DE LA NACION ARGENTINA S/DOMÍNGUEZ.- ..... Pág. 18/25

### AVISOS

SEA/OP. EPF EL CERRITO 1010 / PROYECTO SISMICA 3D CAMPAMENTO ESTE / PROYECTO SISMICA 3D LA AZUCENA - SERVICIOS INTEGRALES PATAGÓNICOS S.A. - SAICSA CONSTRUCTORA S.A.S. - MARK CENTER S.A. - YOLANDA S.A.S. - D.P.R.H./SOL. RENOV. PERM. CAP. DE AGUA CAMOSU AIKE - VST SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.- ..... Pág. 26/28

### CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

GLACCO CÍA PETROLERA S.A. - ACHAURE VALERIA CRISTINA - HERNANDO DARÍO RAÚL - BRINK ARGENTINA S.A./CERRO MORO - CHOSCO ROMINA CELESTE - CRUZ CELSO SEBASTIÁN - VILLEGRAS ALVARADO CÉSAR EMILIO - GONZÁLEZ MARINA SARA - ROMANO ARAOS MARIO JUAN - CARPMET BAHÍA SERV. INDUSTRIALES S.A.- ..... Pág. 29/35

### LICITACIONES

26/MSA/24 - 26/SP/24 - 004/FOMICRUZ/24 - 03/MPD/24 - 002/CAP/24.- ..... Pág. 36/37